

INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Aprueban Norma Técnica denominada “Sistema de Calificación y Currículo Estandarizado para la Supresión de Incendios Forestales en el Perú”

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 070-2024-INBP

San Isidro, 26 de setiembre de 2024

VISTOS:

La Nota Informativa N° 005-2024-CGBVP-DIGO-DIPROR-PRIF del Programa de Combate de Incendios Forestales de la Dirección de Programas de Respuesta del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú del 20 de febrero del 2024; El Oficio N° 093-2024-CGBVP/DIGO de la Dirección General de Operaciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú del 19 de julio del 2024; El Informe Técnico N° 001-2024-INBP/DPNR-SPN de la Subdirección de Políticas y Normas de la Dirección de Políticas, Normatividad y Regulación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú del 20 de junio del 2024; Memorando N° 111-2024-INBP/DPNR de la Dirección de Políticas, Normatividad y Regulación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú del 16 de agosto del 2024; El Memorando N° 270-2024-INBP/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú del 16 de setiembre del 2024, El Informe N° 188-2024-INBP/OPP-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú del 16 de setiembre del 2024; El Informe N° 156-2024-INBP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú del 20 de setiembre del 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1260, se fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y se regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, adecuando el organismo público ejecutor “Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú” a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, modificando su denominación por Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y regulando sus funciones.

Que, el literal h) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1260 establece que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú tiene como función proponer reglamentos, normas, lineamientos, procedimientos o directivas sobre prevención, control y extinción de incendios e incidentes con materiales peligrosos, y emitir opinión respecto de los existentes de oficio o a requerimiento.

Que, el Decreto Supremo N° 025-2017-IN aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, definiendo las facultades, funciones y atribuciones de sus unidades de organización.

Que, según el artículo 35° del mencionado reglamento, la Dirección de Políticas, Normatividad y Regulación es el órgano de línea responsable de conducir el proceso de gestión de políticas, normas técnicas y regulación en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, según el artículo 38° del mencionado reglamento, la Subdirección de Políticas y Normas es la unidad orgánica responsable de formular, elaborar y proponer las políticas en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, así como

de elaborar las normas técnicas y la regulación requeridas para la implementación de los lineamientos aprobados.

Que, mediante la Nota Informativa N° 005-2024-CGBVP-DIGO-DIPROR-PRIF, el Programa de Combate de Incendios Forestales de la Dirección de Programas de Respuesta del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú ha informado sobre la necesidad de desarrollar y proponer a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú una Norma Técnica con el objetivo de crear y regular el Sistema de Calificación y Currículo Estandarizado para la gestión de Incendios Forestales en el Perú.

Que, Mediante el Informe Técnico N° 001-2024-INBP/DPNR-SPN, la Subdirección de Políticas y Normas de la Dirección de Políticas, Normatividad y Regulación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, sustenta el proyecto de Norma Técnica denominada “Sistema de Calificación y Currículo Estandarizado para la Supresión de Incendios Forestales en el Perú”. Concluye que se debe proceder con la aprobación e implementación del mencionado proyecto, dada la situación actual y los escenarios futuros de los incendios forestales. Se evidencia la urgencia de normar los requisitos mínimos de capacitación y calificación para las personas de las entidades del gobierno nacional, regional y local que intervengan en la supresión de incendios forestales.

Que, mediante el Oficio N° 093-2024-CGBVP/DIGO, la Dirección General de Operaciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) informa que, tras revisar la norma técnica referida y con la opinión favorable del Director de Programas de Respuesta adscrito a dicha Dirección General, se encuentra conforme con lo propuesto.

Que, con Memorando N° 111-2024-INBP/DPNR, la Dirección de Políticas, Normatividad y Regulación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, solicita que se continúe los trámites administrativos para la revisión de la precitada norma técnica.

Que, mediante Memorando N° 270-2024-INBP/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, donde hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 188-2024-INBP/OPP-UPM, de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, concluyen en brindar la viabilidad a la propuesta de la Norma Técnica denominada “Sistema de Calificación y Currículo Estandarizado para la Supresión de Incendios Forestales en el Perú”, al cumplir con las disposiciones establecidas en la Disposiciones para la elaboración de documentos normativos de la INBP, aprobado con Resolución de Intendencia N° 152-2019-INBP.

Que, mediante el Informe N° 156-2024-INBP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, evalúa y analiza, los aspectos legales del procedimiento para la elaboración y aprobación del documento normativo denominado Norma Técnica “Sistema de Calificación y Currículo Estandarizado para la Supresión de Incendios Forestales en el Perú, opinando resultado precedente sea aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 084-2024-IN, de fecha 7 de mayo de 2024, se designa al señor Juan Carlos Morales Carpio, en el cargo público de confianza de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; y Visa el proyecto que actualiza la Directiva en mención, y adjunta el proyecto de Resolución de la Intendencia para la suscripción respectiva.

Que, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la INBP, el Intendente Nacional es la más alta autoridad de la entidad, ejerce las funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad, tiene entre sus funciones aprobar y emitir las disposiciones normativas que le corresponda, así como emitir Resoluciones de Intendencia en el ámbito de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1260, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, en concordancia con el inciso d) del artículo 23° del Decreto Legislativo



N° 1260, que establece que la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, tiene como función aprobar, a propuesta del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, las normas técnicas, sobre control extinción de incendios y rescate urbano;

Que, en uso de sus facultades de las que está investido el representante legal de la Intendencia de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1260 y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la INBP aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y, con el visto bueno de la Gerencia General, de la Dirección de Políticas, Normatividad y Regulación, de la Subdirección de Políticas y Normas, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Unidad de Planeamiento y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica, que integran la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Norma Técnica N° 001-2024-INBP/DPNR, denominada "Sistema de Calificación y Currículo Estandarizado para la Supresión de Incendios Forestales en el Perú", de aplicación obligatoria a nivel nacional, para los tres niveles de gobierno, al amparo del Decreto Legislativo N° 1260, que reconoce a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, ejercer como ente rector en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos.

Artículo 2°.- DISPONER a la Unidad de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la entidad (www.inbp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS MORALES CARPIO
Intendente Nacional

2329288-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONTRALORÍA GENERAL

Designan Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 588-2024-CG

Lima, 25 de setiembre de 2024

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000134-2024-CG/VCST, de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial; la Hoja Informativa N° 000061-2024-CG/GRLIM y el Proveído N° 005799-2024-CG/GRLIM, de la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana; el Memorando N° 001211-2024-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; el Memorando N° 002103-2024-CG/POLDEH y el Proveído N° 000392-CG/POLDEH, de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano; la Hoja Informativa N° 000474-2024-CG/PER, de la Subgerencia de Personal y Compensaciones; la Hoja Informativa N° 000892-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 001100-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785 dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los OCI de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y sus modificatorias, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe del OCI es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República la cual se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva establece que el Jefe del OCI designado por la Contraloría General de la República ejercerá sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años; y que, por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional, podrá permanecer en el cargo por un periodo menor a los tres (3) años o, de ser el caso, prorrogar el periodo de designación hasta por un máximo de cinco (5) años en total;

Que, de otro lado, el numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI establece que la designación de los Jefes de OCI termina por la ocurrencia de algunos de los hechos siguientes: a) situación sobreviniente que no le permita continuar en el ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de dicha Directiva; b) renuncia del Jefe del OCI; c) culminación del periodo de designación, incluso al haberse emitido prórroga; d) razones de necesidad del servicio o interés institucional de la Contraloría; e) separación definitiva; f) cese por límite de edad; y, g) muerte; para lo cual se debe emitir la Resolución de Contraloría dando por terminada la designación en el cargo;

Que, de acuerdo con la actual normativa y conforme al modelo de control descentralizado orientado a resultados, la supervisión de la gestión en el uso de los recursos públicos debe asegurar una rendición de cuentas y el buen gobierno de las entidades públicas, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como las disposiciones para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, mediante la ejecución de servicios de control gubernamental y servicios relacionados, para el cumplimiento de sus fines y metas institucionales;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 087-2023-CG de 13 de marzo de 2023, se designó, entre otros, al señor Julio Elías Ojeda Cárdenas, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana;

Que, la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, mediante la Hoja Informativa N° 000134-2024-CG/VCST, en atención a sus competencias establecidas en el literal d) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias, señala su conformidad a la propuesta presentada por la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana, para dar por terminada la designación en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI; así como designar en el cargo de Jefe de OCI de la citada entidad;

Que, a través de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establece, entre otros aspectos, los requisitos mínimos para acceder a